

SISTEMA DISCIPLINARIO DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE CÓRDOBA EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

1. Justificación del sistema disciplinario.

El sistema disciplinario se establece en cumplimiento del artículo 31 bis, apartado 5, del Código Penal, el cual requiere que los modelos de organización y gestión cuenten con un sistema disciplinario adecuado para sancionar el incumplimiento de las medidas establecidas en el sistema de compliance penal.

2. Ámbito de aplicación.

El presente sistema disciplinario es de aplicación a todos los miembros, empleados y/o voluntarios del Colegio de Enfermería de Córdoba o de las personas jurídicas dependientes de la misma, independientemente de la vinculación jurídica que tengan con la misma.

3. Legitimidad de la potestad sancionadora.

La legitimidad de la potestad sancionadora ejercida por el Equipo Ejecutivo del Colegio de Enfermería de Córdoba sobre cada uno de los miembros, empleados o voluntarios dependerá de la relación específica que cada uno de ellos mantenga con la organización.

4. Potestad sancionadora sobre miembros sujetos a la legislación pertinente

Los miembros del Colegio de Enfermería de Córdoba estarán sujetos a la legislación y normativas pertinentes, incluyendo las disposiciones estatutarias del Colegio y cualquier otra regulación aplicable en el ámbito de la enfermería y la educación sanitaria

5. Ejercicio de la potestad sancionadora sobre miembros sujetos a la legislación pertinente

El incumplimiento de cualquier disposición del Código de Conducta, política de prevención establecida por el Colegio de Enfermería de Córdoba, o cualquier orden destinada a evitar riesgos penales, será sancionado de acuerdo con lo establecido en las normativas internas del Colegio y, en casos subsidiarios, con las regulaciones pertinentes en el ámbito de la enfermería y la legislación aplicable.

6. Potestad sancionadora sobre empleados del Colegio o de las personas jurídicas dependientes.

Los empleados del Colegio o de las personas jurídicas que dependan de ésta, estarán sujetos a las normativas laborales, y por lo tanto, la potestad sancionadora se ejerce de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable, en su caso.

7. Ejercicio de la potestad sancionadora sobre empleados del Colegio o de las personas jurídicas dependientes.

El incumplimiento de cualquier disposición del Código de Conducta, política de prevención establecida por el Colegio de Enfermería de Córdoba, o cualquier orden destinada a evitar riesgos penales, será sancionado conforme a lo establecido en el

Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo aplicable, en su caso, o por las disposiciones legales aplicables.

8. Miembros voluntarios vinculados a la Comunidad o a las personas jurídicas dependientes.

Los miembros que realicen actividades de voluntariado en el seno del Colegio o de las personas jurídicas que dependan de ésta, estarán sujetos a la legislación de voluntariado correspondiente, y su incumplimiento podrá conllevar la desvinculación de las tareas voluntarias que realizan para el Colegio o la persona jurídica de quién dependa, en cumplimiento de la normativa aplicable o el contrato de vinculación.

9. Concurrencia de procedimientos.

Las sanciones impuestas en virtud de este Sistema Disciplinario no excluyen las responsabilidades civiles o penales que puedan derivarse de los mismos hechos, siguiendo las normativas procesales correspondientes.

10. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y la caducidad de los procedimientos seguirán los establecidos por la naturaleza jurídica de la relación correspondiente.

11. Vigencia.

Este Sistema disciplinario entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Equipo Ejecutivo del Colegio de Enfermería de Córdoba y estará vigente hasta su modificación o anulación. Será revisado según sea necesario para adaptarlo a los cambios legislativos y circunstancias nuevas.